



Lineamientos para la Aplicación del Plan Clase del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

Vigencia 2014

ÍNDICE

LINEAMIENTOS PRESENTACIÓN	3
LINEAMIENTOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
LINEAMIENTOS NORMATIVIDAD	5
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	9
CAPITULO II DE PLAN CLASE	10
CAPITULO III DEL PERSONAL DOCENTE	11
CAPITULO IV DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE TRABAJO	13
CAPITULO V DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE TRABAJO	15
CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	16
CAPITULO V DE LOS TRANSITORIOS	17

LINEAMIENTOS

PRESENTACIÓN

El proyecto Plan Clase 200 inició en el año 2009 buscando atender las siguientes problemáticas:

- a) La falta de cumplimiento en el diseño de la planeación didáctica por parte del docente
- b) El cumplimiento de la planeación didáctica con un fin administrativo y no académico
- c) El uso preponderante de estrategias centradas en la enseñanza
- d) El poco o nulo uso de recursos didácticos
- e) La falta de trabajo colaborativo entre docentes

Es así que con un trabajo compartido por docentes, coordinadores de área y carrera, asesores de contenido y personal directivo de planteles, hemos logrado construir una base de atención a la planeación didáctica que actualmente ofrece:

- Planes de clase o secuencias didácticas
- Recursos didácticos
- Instrumentos de evaluación

En donde se ha puesto de manifiesto la experiencia en el aula, así como el dominio en el campo de conocimiento que el docente atiende.

En tal sentido es importante establecer un marco de acción normativo que nos lleve a tener un uso adecuado y comprometido del material y recursos que ha sido desarrollado por los docentes del Colegio, quienes han sido actores principales para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

LINEAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta educativa del CECyTEO reconoce en el docente uno de los actores principales, quien desde su práctica en el aula demuestra: poseer una formación académica, tecnológica y cultural acorde con la función educativa que desempeñan, tener disposición para el trabajo colaborativo e interdisciplinario, apreciar su trabajo docente, poseer autoridad moral para transmitir valores, dominar los procesos que favorecen la generación, apropiación y aplicación del conocimiento, satisfacer las necesidades de aprendizaje, con atención y respeto a las particularidades de los estudiantes, despertar en los estudiantes el interés, la motivación y el gusto por aprender, y estimular la curiosidad, la creatividad y el pensamiento complejo; así como fomentar la comunicación y el trabajo en equipo

En tal sentido su identidad docente le permite reconocerse como un actor fundamental del proceso enseñanza-aprendizaje, lo cual lo lleva a desarrollar acciones que planifiquen, desarrollen y generen estrategias para el logro de los propósitos educativos. En el marco de esas acciones se encuentra el Plan Clase 200, en donde la conformación de grupos técnicos integrados por personal docente proveniente de los 39 planteles de bachillerato tecnológico, ha llevado a favorecer la planeación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es por ello que se requiere normar el uso de estos recursos, a fin de que puedan ser aplicados de manera efectiva en el aula, desde el uso de estrategias de aprendizaje que buscan soluciones ante contingencia y tienen presente las características del contexto institucional y local en donde se desarrollan.

LINEAMIENTOS

NORMATIVIDAD

El cumplimiento a la planeación didáctica, uso de recursos didácticos y evaluación del aprendizaje, se fundamenta en:

Ley General de Educación:

Artículo 30.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Acuerdo Secretarial 447 que establece:

Artículo 3.- Las competencias docentes son las que formulan las cualidades individuales, de carácter ético, académico, profesional y social que debe reunir el docente de la EMS, y consecuentemente definen su perfil.

Artículo 4.- Las competencias y sus principales atributos que han de definir el Perfil del Docente del SNB, son las que se establecen a continuación:

- 2.** Domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje significativo.

Atributos:

- Argumenta la naturaleza, los métodos y la consistencia lógica de los saberes que imparte.
- Explicita la relación de distintos saberes disciplinares con su práctica docente y los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Valora y explicita los vínculos entre los conocimientos previamente adquiridos por los estudiantes, los que se desarrollan en su curso y aquellos otros que conforman un plan de estudios.

3. Planifica los procesos de enseñanza y de aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales amplios.

Atributos:

- Identifica los conocimientos previos y necesidades de formación de los estudiantes, y desarrolla estrategias para avanzar a partir de ellas.
- Diseña planes de trabajo basados en proyectos e investigaciones disciplinarios e interdisciplinarios orientados al desarrollo de competencias.
- Diseña y utiliza en el salón de clases materiales apropiados para el desarrollo de competencias.
- Contextualiza los contenidos de un plan de estudios en la vida cotidiana de los estudiantes y la realidad social de la comunidad a la que pertenecen.

4. Lleva a la práctica procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora a su contexto institucional.

Atributos:

- Comunica ideas y conceptos con claridad en los diferentes ambientes de aprendizaje y ofrece ejemplos pertinentes a la vida de los estudiantes.
- Aplica estrategias de aprendizaje y soluciones creativas ante contingencias, teniendo en cuenta las características de su contexto institucional, y utilizando los recursos y materiales disponibles de manera adecuada.
- Promueve el desarrollo de los estudiantes mediante el aprendizaje, en el marco de sus aspiraciones, necesidades y posibilidades como individuos, y en relación a sus circunstancias socioculturales.
- Provee de bibliografía relevante y orienta a los estudiantes en la consulta de fuentes para la investigación.
- Utiliza la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes

5. Evalúa los procesos de enseñanza y de aprendizaje con un enfoque formativo.

Atributos:

- Establece criterios y métodos de evaluación del aprendizaje con base en el enfoque de competencias, y los comunica de manera clara a los estudiantes.
- Da seguimiento al proceso de aprendizaje y al desarrollo académico de los estudiantes.
- Comunica sus observaciones a los estudiantes de manera constructiva y consistente, y sugiere alternativas para su superación.
- Fomenta la autoevaluación y coevaluación entre pares

6. Construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Atributos:

- Favorece entre los estudiantes el autoconocimiento y la valoración de sí mismos.
- Favorece entre los estudiantes el deseo de aprender y les proporciona oportunidades y herramientas para avanzar en sus procesos de construcción del conocimiento.
- Promueve el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, a partir de los contenidos educativos establecidos, situaciones de actualidad e inquietudes de los estudiantes.
- Motiva a los estudiantes en lo individual y en grupo, y produce expectativas de superación y desarrollo.
- Fomenta el gusto por la lectura y por la expresión oral, escrita o artística.
- Propicia la utilización de la tecnología de la información y la comunicación por parte de los estudiantes para obtener, procesar e interpretar información, así como para expresar ideas.

Acuerdo Secretarial 480 que establece:

Artículo 3.- Para el ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato las instituciones educativas deberán cumplir, según corresponda, con:

- I. El Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad;
- II. El Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. El Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la educación media superior las opciones educativas en las diferentes modalidades;
- IV. El Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada

CAPÍTULO I | ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

Los presentes lineamientos son de observancia general para todo el personal docente y directivo de los planteles de bachillerato tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

Artículo 2.

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) Plan Clase: al conjunto de materiales que han sido diseñados por el personal docente del Colegio en el marco del Proyecto PLAN CLASE 200 y que está integrado por secuencias didácticas, planes de clase, recursos didácticos e instrumentos de evaluación
- b) Docente: al docente activo del CECyTEO que imparte asignaturas y submódulos profesionales en apego al Plan de Estudios vigente en el Colegio.
- c) Centro de trabajo: son los planteles de bachillerato tecnológico que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- d) Planeación didáctica: al diseño de criterios de evaluación o plan de evaluación que el docente debe atender de manera periódica el inicio de cada semestre.
- e) Portafolio de evidencias: a la carpeta que integra las evidencias de aprendizaje de carácter sumativo del estudiante y que le permiten al docente emitir una calificación en cada uno de los periodos de evaluación del aprendizaje.
- f) CECyTEO: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Artículo 3.

El Plan Clase es propiedad intelectual del CECyTEO por lo que su uso debe atenderse en un marco de ética profesional y respeto al trabajo de los grupos colegiados que participaron en su elaboración.

CAPITULO II

DEL PLAN CLASE

Artículo 4.

Tiene el propósito de favorecer el logro de competencias genéricas, disciplinares, profesionales y de empleabilidad, que el estudiante debe alcanzar para favorecer su perfil de egreso del bachillerato.

Artículo 5.

Es una propuesta de trabajo áulico que el docente puede aplicar para el cumplimiento de su programa de estudios y que se lleva a cabo en un marco de atención al logro de una educación basada en competencias, el uso de estrategias centradas en el aprendizaje, el desarrollo de evidencias de conocimiento, producto y desempeño, así como promover la evaluación del aprendizaje en función de sus actores (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación) y de sus momentos (diagnóstica, formativa y sumativa).

Artículo 6.

Los elementos que lo conforman pueden ser mejorados, fortalecidos o enriquecidos, para ello el docente puede favorecer su mejora continua mediante la participación en las convocatorias que se emitan para tal fin.

CAPÍTULO III | DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 7.

Debe cumplir en la primera semana del semestre lectivo con la entrega de la planeación didáctica semestral de las asignaturas o submódulos profesionales que impartirá con base en la carga horaria autorizada, para ello puede considerar dos opciones:

- a) Apegarse al Plan Clase correspondiente y que se encuentre vigente, en cuyo caso sólo entregará la planeación didáctica en los formatos oficiales autorizados.
- b) Elaborar las secuencias didácticas e instrumentos de evaluación en apego al programa de estudios vigente y entregar de manera simultánea con la planeación didáctica diseñada en los formatos oficiales autorizados

Artículo 8.

El diseño de planeación didáctica, secuencias didácticas e instrumentos de evaluación debe estar orientado al logro de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y de empleabilidad, favorecer el desarrollo de actividades centradas en el aprendizaje y atender la evaluación del aprendizaje desde sus momentos y sus actores.

Artículo 9.

Deberá entregar con carácter obligatorio a la Coordinación del centro de trabajo, los documentos oficiales elaborados en apego al Artículo 7 y Artículo 8 de estos lineamientos, para su revisión y en caso de ser procedente llevar a cabo las correcciones que se le indiquen.

Artículo 10.

Entregará en la segunda semana de inicio del semestre lectivo, los criterios de evaluación o el plan de evaluación a los estudiantes que cursen la asignatura o submódulo profesional, a fin de que conozcan con oportunidad las condiciones en que serán evaluados en su aprendizaje a lo largo del semestre.

Artículo 11.

Establecerá al inicio del semestre, en la primera semana de clases, la entrega del portafolio de evidencias, el cual será integrado por los estudiantes que cursan la asignatura o submódulo profesional, en apego a los criterios de evaluación o plan de evaluación que rigen los periodos de evaluación del aprendizaje.

Artículo 12.

Respetará las fechas de entrega establecidas por las autoridades competentes, para el cumplimiento de los documentos indicados en el Artículo 7 y 11 de estos lineamientos.

Artículo 13.

Estará presente en la reunión de academia que se realiza al final del semestre y que tiene como fin la integración del portafolio pedagógico, a fin de que se emita un juicio sobre las acciones realizadas, logros alcanzados y se evalúe el desarrollo del plan clase y la planeación didáctica.

Artículo 14.

Deberá considerar el plan clase como una herramienta de uso exclusivo para su función en el proceso enseñanza-aprendizaje, proporcionando al estudiante únicamente los recursos didácticos e instrumentos de evaluación que le corresponda atender.

CAPÍTULO IV

DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE TRABAJO

Artículo 15.

Debe entregar de manera oportuna y mediante documento oficial al personal docente, el plan clase vigente de la asignatura o submódulo profesional que impartirá, promoviendo su revisión por parte del docente, a fin de conocer su estructura, recursos y actividades propuestas.

Artículo 16.

Dará a conocer de manera oportuna al personal docente, mediante documento oficial, la fecha de entrega de la planeación didáctica, respetando lo establecido en el Artículo 7 de estos lineamientos.

Artículo 17.

Será el responsable de revisar la planeación didáctica, secuencias didácticas e instrumentos de evaluación, buscando el logro de competencias, el desarrollo de estrategias centradas en el aprendizaje, el uso de tecnologías de la información y la comunicación, el logro de una evaluación objetiva del aprendizaje y el cumplimiento adecuado de los programas de estudio.

Artículo 18.

Deberá dar seguimiento puntual a la entrega que el docente realiza ante los estudiantes, de la planeación didáctica (criterios de evaluación o plan de evaluación), así como el que dé a conocer con oportunidad la integración del portafolio de evidencias.

En caso de que el docente no cumpla en tiempo y forma, tendrá la obligación de invitarlo a cumplir y motivar su adecuado desempeño.

Artículo 19.

Será el responsable de entregar ante la Dirección Académica la planeación didáctica del docente, una vez que fue revisada por él, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección del Plantel. Para esta entrega deberá respetar la calendarización que se establezca en el Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes.

Artículo 20.

Realizará un seguimiento puntual del cumplimiento del plan clase y la planeación didáctica utilizando para ello los instrumentos que se establecen en el Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes.

Artículo 21.

Llevará a cabo la reunión final del semestre que permita la integración del portafolio pedagógico y que busca favorecer la evaluación participativa de todo el colegiado del plantel, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que se oferta.

Artículo 22.

El plan clase es una herramienta para uso del docente, por lo que deberá cuidarse que el estudiante sólo haga uso de los recursos didácticos e instrumentos de evaluación que correspondan a las actividades centradas en el aprendizaje

CAPÍTULO V | DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

Artículo 23.

Dará seguimiento al desarrollo del plan clase o al cumplimiento de las secuencias didácticas diseñadas por el docente, a fin de que bajo su liderazgo académico se cumpla con el perfil del egresado del bachillerato.

Artículo 24.

Promoverá de manera conjunta con el Coordinador del Plantel, el cumplimiento para integrar los portafolios de evidencias y el desarrollo de la evaluación del aprendizaje en un marco del logro de competencias.

Artículo 25.

Supervisará que el Coordinador del Plantel, revise con oportunidad y de forma adecuada:

- a) la planeación didáctica, secuencias didácticas e instrumentos de evaluación
- b) los portafolios de evidencias
- c) el portafolio pedagógico
- d) el Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes propuesto por la Dirección Académica

Así también supervisará la entrega de la planeación didáctica, Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes y portafolio pedagógico ante la Dirección Académica

CAPÍTULO VI | DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 26.

Tendrá a su cargo coordinar el diseño del plan clase y la entrega del mismo a los centros de trabajo.

Artículo 27.

Emitirá las convocatorias que permitan la participación del personal docente en el diseño del plan clase, así como en el proceso de mejora continua del mismo.

Artículo 28.

Emitirá de manera oportuna la estructura del Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes, el cual deberá ser elaborado por los centros de trabajo y entregado ante ella para su revisión

Artículo 29.

Será la encargada de revisar:

- a) Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes del centro de trabajo
- b) Planeación didáctica
- c) Portafolio pedagógico
- d) Portafolios de evidencias

CAPÍTULO VII | DE LOS TRANSITORIOS

Artículo 30.

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán atendidos por la Dirección General del CECyTEO.

El ciudadano Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, certifica que el texto de los LINEAMIENTOS PARA APLICACIÓN DEL PLAN CLASE, fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la H. Junta Directiva, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, según consta en actas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de junio del 2014

VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL